



CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2203203 DE 2021,
CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA. CEDENTE: JUAN CAMILO
SENDOYA VASQUEZ - CESIONARIO: DAVID ALEJANDRO ENRIQUEZ VARGAS

Entre los suscritos, **EDUARDO ANTONIO BENAVIDES ROSERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Popayán-Cauca, portador de la cédula de ciudadanía número 12.988.769, actuando en nombre y representación del SENA en su calidad de **SUBDIRECTOR DEL CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL** y representante legal del mismo ostentando la ordenación del gasto, debidamente acreditado y autorizado, nombrado por Resolución 1729 del 2018, y posesionado por Acta No. 208 de 2018, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 o la que la modifique, que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **JUAN CAMILO SENDOYA VASQUEZ**, identificado(a) con la C.C. No. 1.061.758.747, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CEDENTE** y **DAVID ALEJANDRO ENRIQUEZ VARGAS** identificado(a) con la C. de C. No. 10.294.211, persona natural que en adelante se denomina el (la) **CESIONARIO (A)** hemos convenido celebrar la presente cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2203203 de 2021, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor contratista en el área de GESTION AMBIENTAL SECTORIAL Y URBANA impartiendo Formación Profesional Integral, en alternancia, para los programas REGULAR del Centro de Teleinformática y Producción Industrial (Titulada, complementaria y/o virtual), según la necesidad del servicio, en el o los Municipios del Departamento del Cauca donde se le asigne por la entidad contratante.”* **2.** Que de conformidad con la plataforma transaccional SECOP II, el plazo se pactó desde el 02 de febrero hasta el 30 de mayo de 2021. **3.** Que el señor Juan Camilo Sendoya Vásquez, presentó escrito bajo radicado No. 19-1221-00619 de fecha 03 de marzo de 2021, en el solicita terminación de mutuo acuerdo o cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2203203 del 2021, argumentada de la siguiente manera: *“Respetado Subdirector; De la manera más atenta solicito terminación por mutuo acuerdo y/o cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2203203 del 01 de Febrero de 2021, cuyo objeto es “Prestar servicios personales de carácter temporal como instructor contratista en el área de GESTION AMBIENTAL SECTORIAL Y URBANA impartiendo Formación Profesional Integral, en alternancia, para los programas REGULAR del Centro de Teleinformática y Producción Industrial (Titulada, complementaria y/o virtual), según la necesidad del servicio, en el o los Municipios del Departamento del Cauca donde se le asigne por la entidad contratante”, a partir del día 04 de Marzo de 2021 por motivos de fuerza mayor lo cual me impide la continuidad en la ejecución del contrato”*. **4.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *“Los contratos estatales son “intuito persona” y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante”*. **5.** Que el supervisor del contrato avala al CESIONARIO. **6.** Teniendo en cuenta lo anterior, se cederá el contrato a partir del 04 de marzo de 2021. **7.** Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, una vez revisada la hoja de vida y los documentos soporte del (de la) **CESIONARIO (A)** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos iniciales. **8.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones que impiden al contratista su continuación, el Subdirector del Centro de Teleinformática y Producción Industrial, mediante el formato de autorización de Cesión, autoriza que el contrato sea cedido a partir del día 04 de Marzo de 2021 a **DAVID ALEJANDRO ENRIQUEZ VARGAS**, en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **9.** Que debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato. **10.** Que de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - AUTORIZACIÓN:** Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2203203 de 2021 a favor de **DAVID ALEJANDRO ENRIQUEZ VARGAS** identificado(a) con la C. de C. No. 10.294.211, **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.2203203 de 2021, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 04 de marzo de 2021. **CLÁUSULA TERCERA - LIQUIDACIÓN PARCIAL:** Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2203203 de 2021, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No.20221 de 2021, de acuerdo a la siguiente descripción:

ESTADO DE CUENTA	
Valor Total del contrato	\$ 14.896.817
Valor bruto pagado al cedente	\$ 4.005.867
Valor a pagar al cedente	0
Saldo a ejecutar por el cesionario	\$10.890.950



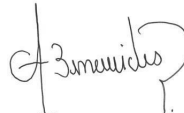
CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.2203203 DE 2021,
CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA. CEDENTE: JUAN CAMILO
SENDOYA VASQUEZ - CESIONARIO: DAVID ALEJANDRO ENRIQUEZ VARGAS

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Como quedó especificado en el estado de cuenta anterior, el cedente tiene por ejecutar un plazo de DOS (02) meses y VEINTISIETE (27) días, lo que corresponde a un valor total de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$10.890.950) **CLÁUSULA QUINTA – PAZ Y SALVO:** En las anteriores condiciones, el (la) CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.2203203 de 2021. **CLÁUSULA SEXTA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.2203203 de 2021, deberán ser consignados (a la) CESIONARIO (A) en la cuenta de Ahorros No. 24264559240 de Banco Bancolombia, cuyo titular es el (la) CESIONARIO (A). **CLÁUSULA SÉPTIMA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El (La) CESIONARIO (A) declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma de este contrato, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA:** Las cláusulas del Contrato de Prestación de Servicios No. CO1.PCCNTR.2203203 de 2021 objeto de la presente cesión conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍA:** El (La) CESIONARIO (A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula quinta del contrato y allegarla al SENA para su aprobación. **CLÁUSULA DÉCIMA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA –** Remítase la presente cesión a la Oficina Administrativa y Financiera Intercentros para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma de las partes y será aceptada y formalizada en la plataforma SECOP II e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

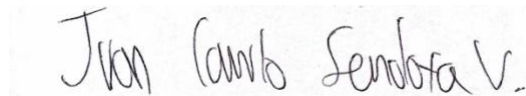
Se firma la presente acta en la ciudad de Popayán Cauca, a los 03 días del mes de marzo de 2021

POR EL SENA

EL (LA) CEDENTE


Eduardo Antonio Benavides
Rosero
cn=Eduardo Antonio
Benavides Rosero, o=Centro
de Teleinformática y
Producción Industrial,
ou=Subdirección,
email=eabenavides@sena.e
du.co, c=CO

EDUARDO ANTONIO BENAVIDES ROSERO
C. C 12.988.769
Subdirector Centro de Teleinformática y
Producción Industrial
SENA Regional Cauca



JUAN CAMILO SENDOYA VASQUEZ
C. C. No. 1.061.758.747

EL CESIONARIO



DAVID ALEJANDRO ENRIQUEZ VARGAS
C.C No. 10.294.211

RADICADO COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA ON BASE WEB - CPE No. 9-2021-000704 04/03/2021 16:28

Proyectó: Julián David Rosero Estrada 
Abogado contratista – apoyo contratación

Reviso: Marcela Ausecha S 
Cargo: Contratista – Apoyo a contratación y Asesoría Jurídica